



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2020-0065**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

**TÉNGASE POR NOTIFICADO** al extremo en los términos reglados en los artículos 291 al 292 del C.G.P, mediante AVISO de fecha 13 de agosto de 2020 quien presentó escrito de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo, excepcionando de mérito.

De otro lado, se advierte al apoderado actor que se denegará su petición del emplazamiento del demandado, toda vez que este fue notificado mediante aviso, tal y como atrás se señaló.

Así las cosas, de las excepciones de mérito presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.059  
Fijado hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf